



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-33-35-012-2020-00348-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO HIGUERA CASTRO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y EDGAR LEONARDO GÓMEZ GÓMEZ

**ACTA No. 007 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS¹**

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **MARÍA CAROLINA ESTEPA BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.672.858 y T.P. 131.093 del C.S. de la J.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: **ANDREY CAMILO ABRIL MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.222.660 y T.P. 332.282 del C.S. de la J.

EDGAR LEONARDO GÓMEZ GÓMEZ: **RICHAR MONTENEGRO CORONEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.079.892. y T.P. 76.052 del C.S. de la J.

El Ministerio Público: **FABIO ANDRES CASTRO SANZA** Procurador 62 Judicial I Asuntos Administrativos.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 207 del CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede ser consultado haciendo click en el siguiente enlace: <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/527470d9-4e2c-4e39-928b-bdee872106cf?vcpubtoken=6626cea1-da86-49db-952b-715b0f9233c5>

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE:

El Despacho recibió el testimonio del señor GUSTAVO ADOLFO HIGUERA CASTRO, demandante en el presente asunto, a quien se le informó de las implicaciones del perjurio.

La declaración queda registrada en la videograbación.

*De acuerdo con lo indicado por el demandante en su relato, el Despacho **REQUIERE** al apoderado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la realización de esta audiencia, informe los nombres y las direcciones de notificación de las personas que hicieron parte del registro de elegibles correspondiente al cargo 2019DOC0020003, campo estratégico y área de formación: Telecomunicaciones. Ello, con miras a resolver sobre la posible vinculación al presente asunto de los mencionados concursantes. Por lo anterior, no se fija fecha para continuar la presente audiencia de pruebas.*

*De igualmente, se **REQUIERE** al mencionado profesional del derecho para que, en el mismo plazo, allegue los siguientes documentos:*

- Expediente administrativo de los actos acusados en el presente proceso.
- Acuerdos 05 de 2007, 011 de 2002 y Resolución No. 081 del 31 de mayo de 2019.
- Hojas de vida con todos los soportes allegados al momento de realizar la inscripción al concurso de méritos convocado mediante la Resolución No. 081 de 2019, de los señores Gustavo Adolfo Higuera Castro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.461.077 expedida en Bogotá, y Edgar Leonardo Gómez Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.170.512 expedida en Soatá (Boyacá).
- Constancia o acta expedida en el día que el señor Gustavo Adolfo Higuera Castro realizó la revisión de las hojas de vida de los demás participantes de la convocatoria para el empleo 2019DOC0020003 de la Facultad de Tecnología.

Respecto de la solicitud probatoria enervada por la apoderada del demandante, el Despacho decidirá en la providencia en la que se analice la vinculación de los demás integrantes del ya mencionado registro de elegibles.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1a84950c35ca91017ae6239fa3468f8f2bbf166071e541b1e4c29e85365cb5**

Documento generado en 02/02/2023 03:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>